



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado : DISTRIBUCIONES LUBRIEX Y OTRA
Radicación : 2014-00085**

En atención al escrito presentado por la parte demandante solicitando el pago de títulos judiciales a su favor, una vez revisado la plataforma de depósitos judiciales se observa que no existen títulos judiciales pendientes de pago que fueran descontados a los demandados con ocasión de las medidas cautelares decretadas, actuando de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., conforme a las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**